

**14836** *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de julio próximo, de diecisiete a dieciocho horas, y en los locales del Ayuntamiento de San Juan —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «T1-A-358. Obra de fábrica sobre la CN-332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, con eliminación de giros a la izquierda y ampliación de cuatro carriles, punto kilométrico 84,1 al 90,2. Tramo, San Juan. Provincia de Alicante». El expediente, en cumplimiento de la Orden de expropiación dada a esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se tramitará de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Información» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de Contribución.

Valencia, 15 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—9.014-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**14837** *REAL DECRETO 1509/1979, de 1 de junio, por el que se convierte en Centro Piloto el Centro estatal de Educación Preescolar «Alfar», de Málaga, adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.*

El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis, constituyen el marco jurídico en base al cual se pueden crear Centros Piloto adscritos a los Institutos de Ciencias de la Educación.

El amplio desarrollo adquirido por la enseñanza en nuestro tiempo impone la necesidad de investigar sobre nuevos métodos educativos, sistemas de formación de profesorado, organización y administración de los centros educativos y en general, todo lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza, para lo cual es preciso disponer de Centros que faciliten esta tarea.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco b), de la Ley General de Educación y el artículo cuarto del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Centro Piloto al Centro estatal de Educación Preescolar «Alfar», domiciliado en la barriada de Portada Alta, de Málaga, adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, cuya composición es de cuatro unidades de Educación Preescolar, estando la Dirección a cargo de uno de los Profesores de dichas unidades.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro Piloto se ajustará en todo a lo dispuesto por el Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

### DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionamiento del Centro.

Dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**14838** *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Ramón y Cajal», de Echavacoiz (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Navarra (ASPACE), solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Ramón y Cajal», situado en calle Virgen del Soto, número 7, de Echavacoiz (Navarra), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento de Navarra; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Inspector Ponente de Educación Especial, Unidad Técnica de Construcción, y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Ramón y Cajal», sito en calle Virgen del Soto, número 7, de Echavacoiz (Navarra), que queda constituido por tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica con una capacidad de 30 puestos escolares, del que es titular la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Navarra (ASPACE).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberá ser mantenido en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14839** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-6.240/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E.T. 6.228, «Viviendas Veinticinco de Enero».

Final de la misma: Nueva E.T. 7.333, «Obra Sindical Olesa».

Término municipal a que afecta: Olesa de Montserrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 310 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de tres (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 315 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 3619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—1.518-D.